



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 128-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 03 de diciembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** EL INFORME N° 026 -2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RC-NBLU, INFORME N° 4063-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP, INFORME N° 1305-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO, INFORME N° 0351-2024-GR-CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/rys, INFORME LEGAL N° 815-2024 GRC IMA-AL; Y;

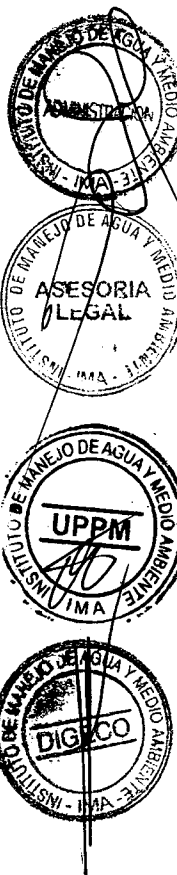
**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente — IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, mediante, el Informe N° 026 -2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RC-NBLU, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Residente del Componente III del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita el habilito de Fondo por Encargo Interno por el monto de S/1,080.00 (mil ochenta con 00/100 ), para cubrir los gastos que irroguen de las actividades que se desarrollaran en el componente III durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, actividades como conformación y capacitación de promotores de comité ( segundo grupo) de la Micro Cuenca Llanquemayo a desarrollarse en fecha 04 de diciembre de 2024.

Que, Mediante, el Informe N° 4063 - 2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Coordinador del Proyecto, solicita la autorización para la habilitación de fondos por encargo interno para el Componente III, del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 ), precisa además que el manejo de dicho fondo será a cargo del Ing. NINGSIAR BRAULIO LIMA USNAYO – Residente del Componente III.

Que, Mediante, el Informe N° 1305 - 2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita la autorización para la habilitación de fondos por encargo interno para el Componente II, del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/1,080.00 (mil ochenta con 00/100 ),refiriendo que el manejo de dicho fondo será a cargo del Ing. NINGSIAR BRAULIO LIMA USNAYO – Residente del Componente III.

Que, mediante el Informe N° 0351-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/rys, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director de Sistema Administrativo I de la UPPM, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para que siga con el trámite administrativo respectivo del Habilito de Fondo por Encargo Interno, por el monto de S/1,080.00 (mil ochenta con 00/100 ), para el Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Informe Legal N° 815-2024 GRC IMA-AL, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Asesor Legal, concluye que mediante acto resolutivo se autorice la apertura de fondo por encargo interno por la suma de S/ 1,080.00 (mil ochenta con 00/100), para el proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", monto destinado a cubrir los gastos que irroguen de las actividades que se desarrollaran en las partidas 05.02.16,05.02.17,01.02.19, y 01.02.20 durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, actividades como conformación y capacitación de promotores de comité ( segundo grupo) de la Micro Cuenca Llanquemayo a desarrollarse en fecha 04 de diciembre de 2024, designándose como responsable del manejo de dicho fondo al Ing. NINGSIAR BRAULIO LIMA USNAYO – Residente del Componente III.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, se modifica el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la que queda redactado de la siguiente manera: **"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución: 40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. **e)** Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará

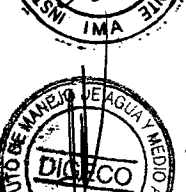
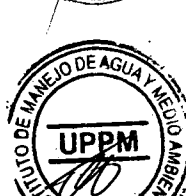




el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

En ese entender, se tiene que el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF177.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que los "encargos" a personal de la institución, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales"; en ese sentido, es de considerar que el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que esta se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, estando a los argumentos presentados en los informes y normativas referidas, se concluye que la solicitud de habilito de fondos por encargo interno, destinada a cubrir los gastos que irroguen las actividades que se desarrollaran en las partidas 05.02.16,05.02.17,01.02.19, y 01.02.20 durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso del Componente III del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", actividades como conformación y capacitación de promotores de comité (segundo grupo) de la Micro Cuenca Llanquemayo a desarrollarse en fecha 04 de diciembre de 2024, designándose como responsable del manejo de dicho fondo al Ing. NINGSIAR BRAULIO LIMA USNAYO - Residente del Componente III; resulta procedente, puesto que existe disponibilidad presupuestal, la normativa mencionada permite la entrega de fondos para este tipo de gastos necesarios para el cumplimiento de obligaciones institucionales; por lo que en virtud de lo expuesto y en concordancia con la normativa vigente, se debe proceder a aprobar el habilito de fondos por encargo interno, por el monto de S/1,080.00 (mil ochenta con 00/100 soles) para la mencionada actividad, asegurando el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales y la correcta administración de recursos.





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15 y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024, Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE; con las visaciones de la Dirección de Gestión de Ecosistemas, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Asesoría Legal.

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la apertura del fondo por encargo interno por la suma de S/1,080.00 (mil ochenta con 00/100), para el Componente III – ADECUADAS PRACTICAS Y CAPACIDADES PARA EL MANEJO Y GESTIÓN DE ECOSISTEMAS del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", destinados a cubrir los gastos que irroguen las actividades que se desarrollaran en las partidas 05.02.16,05.02.17,01.02.19, y 01.02.20 durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, actividades como conformación y capacitación de promotores de comité (segundo grupo) de la Micro Cuenca Llanquemayo a desarrollarse en fecha 04 de diciembre de 2024; conforme al detalle contenido del INFORME N° 026-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RC-NBLU, con la siguiente afectación presupuestal.

- **MONTO SOLICITADO** : S/1,080.00.00
- **PROYECTO** : "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",
- **META** : 0021 – CAPACIDADES PARA EL MANEJO Y GESTIÓN DEL ECOSISTEMA.
- **FTE, FTO.** : RECURSOS DETERMINADOS.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, como responsable del manejo y control del Fondo por encargo aprobado, al Ing. NINGSIAR BRAULIO LIMA USNAYO – Residente del Componente III, en su condición de residente del Componente III del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", quien deberá rendir en forma documentada la ejecución de los gastos conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15 y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN